



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**

**ACUERDO No. 244-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, subdivisión cinco punto uno: Informe de resultados de la Licitación Pública No. LP-05/2022-CNR "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022"**; de la sesión ordinaria número treinta y ocho, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del diecinueve de octubre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 202-CNR/2022, del 31 de agosto de 2022, se autorizó efectuar la licitación pública No. LP-05/2022-CNR "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022"; se aprobaron las bases de la misma y la integración de la comisión de evaluación de ofertas (en adelante CEO). Asimismo, mediante acuerdo N° 211-CNR/2022, tomado el 14 de septiembre de 2022, se aprobó la adenda No. 1 de las bases de licitación (BL).
- II. Que la UACI efectuó el proceso de licitación pública, publicando el aviso de convocatoria el 2 de septiembre del mismo año en el periódico Diario El Salvador; asimismo, se publicó el 5 de septiembre en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y COMPRASAL fue el 5 y 6 de septiembre, donde 18 interesados obtuvieron las BL.
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 27 de septiembre del año en curso, presentando las sociedades **Modulares PB, S.A. de C.V.** para el lote No. 1 (ítems del 2 al 18), **D'Office, S.A. de C.V.** para el lote No. 1 (ítems del 2 al 18) e ítems No. 19, 20 y 21 y **G&A Constructores, S.A. de C.V.** para el ítem No. 1.
- IV. Que los criterios de evaluación son conforme a los sobres N° 1, 2 y 3. Por su parte, en cuanto a la evaluación legal fue definida como cumple/no cumple; a la evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica estaba dividida en dos sub etapas: condiciones de carácter obligatorio y criterios de evaluación técnica ponderados, a los que se les otorgó 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y finalmente, en la evaluación económica el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR.
- V. Que la CEO revisó y verificó que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de COMPRASAL o directamente en el CNR; que hubiesen asistido a la visita de campo de carácter obligatorio; que hubiesen presentado en el sobre No. 1: documentos legales y financieros; que los documentos que conforman las ofertas técnicas y las ofertas económicas estuviesen firmados, sellados y foliados. La CEO identificó la necesidad de prevenir a 2 de las ofertantes para que se presentaran a completar estos requisitos; que los ofertantes no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en el sitio electrónico de COMPRASAL; además se constató

que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con los ofertantes. Posteriormente, se verificó la documentación requerida para el sobre No. 1 bajo el concepto de cumple / no cumple; de lo cual se obtuvo el resultado siguiente: de la revisión realizada a dicha documentación se identificaron observaciones y se realizaron prevenciones a los 3 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma por parte de las sociedades **Modulares PB, S.A. de C.V. y D'Office, S.A. de C.V.**, no así por la empresa **G&A Constructores, S.A. de C.V.** quien subsanó parcialmente la prevención efectuada, debido a que no presentó la solvencia municipal correspondiente al municipio de su domicilio legal, según escritura de constitución, es decir, San Salvador; de conformidad con lo regulado en el artículo 26 literal d) del RELACAP y las BL, concluyéndose que al no haber logrado subsanar esa prevención su oferta quedó descalificada y por tanto, no continuó en el proceso de evaluación. Con lo expresado, las sociedades participantes que cumplieron con la presentación y requisitos de la documentación legal solicitada fueron: **Modulares PB, S.A. de C.V. y D'Office, S.A. de C.V.**, considerándose elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera.

- VI. Que de conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2019, 2020 y 2021. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. De la referida evaluación se obtuvo el resultado siguiente:

NOMBRE DEL OFERTANTE	PUNTAJE
Modulares PB, S.A. de C.V.	85 puntos
D'Office, S.A. de C.V.	100 puntos

- VII. Que de conformidad al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades Modulares PB, S.A. de C.V. y D'Office, S.A. de C.V. superaron el puntaje mínimo de 70, establecido para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica.
- VIII. Que la evaluación técnica se realizó según lo establecido en el numeral 35 y Sección III de las BL, de acuerdo al orden siguiente: para el caso de la sociedad Modulares PB, S.A. de C.V. se identificaron discrepancias en las especificaciones técnicas detalladas en el "cuadro de oferta técnica" y las reflejadas en su "oferta técnica detalles" para los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, determinando que dichas discrepancias eran sujetas de una solicitud de aclaración. Adicional a lo anterior, para los ítem 13, 15 y 16 la empresa ofertó medidas diferentes a las solicitadas en las especificaciones técnicas, particularmente el espesor del vidrio de las mamparas de las estaciones de trabajo y el fondo requerido para el archivo robot, estableciendo que una prevención al respecto, podría eventualmente modificar el contenido de la oferta, lo cual no es permitido por las BL. En ese sentido, la CEO determinó que la oferta presentada por la sociedad Modulares PB, S.A. de C.V.

para los ítems 13, 15 y 16 no cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas, y que por tanto, carecía de sentido y de utilidad efectuarle prevenciones para las otras observaciones detectadas, pues aun siendo superadas, no cambiaría el resultado de la evaluación técnica, debido a que al no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, la empresa perdía 70 puntos, y el mínimo para superar dicha etapa de evaluación se definió en 80 puntos, razón por la cual no se le realizaron prevenciones técnicas.

- IX.** Que la sociedad D'Office, S.A. de C.V., en el ítem 20 - silla de espera, en su oferta técnica, detalló todas las especificaciones técnicas de conformidad a lo requerido en las BL, sin embargo, en el catálogo agregado a su oferta, colocó las especificaciones técnicas correspondientes al ítem 19 - silla operativa-, por lo que de conformidad a lo estipulado en la Sección II "Evaluación de ofertas", numeral 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta", de las BL, se consideró pertinente solicitarle aclarara la discrepancia señalada, quien atendió la prevención efectuada dentro del plazo requerido, manifestando que por un error se especificó en el catálogo la misma información tanto en el ítem 19 (silla operativa) como en el ítem 20 (silla de espera); detallando en su aclaración las especificaciones técnicas ofertadas para el ítem 20 (silla de espera), verificando la CEO que dichas especificaciones coincidían con lo expresado en su oferta técnica.
- X.** Que la CEO procedió a la verificación de los requisitos obligatorios y a la asignación de puntajes para las dos empresas, tal y como se muestra:

CRITERIOS A EVALUAR	CONDICIÓN	MODULARES PB, S.A. DE C.V.	D'OFFICE, S.A. DE C.V.
Condiciones a cumplir de carácter obligatorio.	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>MODULARES PB, S.A. DE C.V.</b>	<b>D'OFFICE, S.A. DE C.V.</b>
	100 PUNTOS MÁXIMO / 80 PUNTOS MÍNIMO		
Cumplimiento total de las especificaciones técnicas por ítem y/o lote ofertado.	<b>70 PUNTOS</b>	0 PUNTOS*	70 PUNTOS
Experiencia del ofertante**	<b>30 PUNTOS</b>		
3 o más cartas de referencia	30 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
2 cartas de referencia	20 PUNTOS		
1 carta de referencia	10 PUNTOS		
No presenta carta de referencia o las presentadas no cumplen con lo requerido	0		
<b>TOTAL OBTENIDO</b>		<b>30 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>

- XI.** Que la sociedad Modulares PB, S.A. de C.V. no cumplió con la especificación técnica solicitada para los ítems 13 - isla de 4 estaciones de trabajo tipo Bench-; 15 - isla de 6 estaciones de trabajo tipo Bench-; debido a que ofertó vidrio de 10 mm para las mamparas y la especificación técnica requerida era de 8 mm; y con las del ítem 16 -archivo/robot-, ofertó como medida de fondo 0.53 m, no obstante, la especificación técnica requerida en las BL era de 0.55 a 0.65 m.; es preciso mencionar que la CEO verificó con todos los emisores, la autenticidad de las cartas de referencia presentadas por las sociedades ofertantes. Con base en el contenido del cuadro que antecede, la sociedad Modulares PB, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos de carácter obligatorio, sin embargo, en los criterios de evaluación técnica ponderados obtuvo únicamente 30 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido para superar esa etapa de evaluación que es de 80, por lo que no fue considerada elegible para continuar en el proceso de evaluación. Por su parte, la sociedad D'Office, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos de carácter obligatorio y obtuvo en los criterios de evaluación técnica 100 puntos, por lo que se consideró elegible para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.
- XII.** Que en cumplimiento al numeral 36 de las BL, habiendo superado, la empresa D'Office, S.A. de C.V., las etapas previas de evaluación y resultando elegible para continuar con la etapa de evaluación económica, la CEO revisó la oferta económica, cuyo monto total asciende a US\$90,179.40 con IVA incluido, de la cual se verificaron las operaciones aritméticas sin encontrar inconsistencias, manifestando la CEO que la oferta cumple con todas las condiciones establecidas, requisitos exigidos en las bases, así como que el monto de la oferta económica se encuentra dentro de los precios de mercado, según sondeo de precios que consta en el expediente administrativo; de igual forma, la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proceso, por lo que en atención a lo regulado en el numeral 38 "Recomendación de adjudicación", inciso 5° parte final de las bases, la oferta se considera favorable para la institución, en consecuencia, elegible para recomendar su adjudicación. Asimismo, la CEO constató nuevamente que la ofertante D'Office, S.A. de C.V. no se encontrara dentro de los registros de inhabilitados/incapacitados publicados por la UNAC en COMPRASAL; además, verificó en los registros de la UACI, que no tuviese multas pendientes de pago, de conformidad con el artículo 159 de la LACAP.
- XIII.** Que habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46, 55 y 56 de la LACAP, Sección II "Evaluación de ofertas", numerales de las BL: 36 "Evaluación del sobre N° 3, oferta económica", 38 inciso 5° "Recomendación de adjudicación"; y Sección IV "Adjudicación del contrato", numeral 40 "Criterios para la adjudicación" de las BL, la CEO recomendó:
1. Adjudicar parcialmente la licitación pública N° LP-05/2022-CNR "**Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022**", en lo correspondiente al suministro e instalación de mobiliario: lote No. 1 (ítems del 2 al 18) e ítems No. 19, 20 y 21, a la sociedad **D'Office, S.A. de C.V.**, para un plazo comprendido desde la firma del contrato hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución, por un monto de US\$90,179.40 IVA incluido.
  2. Declarar desierta la Licitación Pública N° LP-05/2022-CNR "**Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022**", en lo referente al ítem No. 1 -Obra civil-, debido a que la única empresa que

ofertó para dicho ítem no superó la etapa de evaluación legal, según quedó establecido en el informe final de evaluación legal y acta No. 3 de la CEO.

3. Realizar las gestiones correspondientes para ejecutar el ítem No. 1 -Obra civil-, considerando que es necesario que el proyecto objeto de la presente licitación (obra civil y mobiliario), se realice coordinadamente, debido a que las actividades del suministro e instalación del mobiliario, el cual se recomienda adjudicar, son dependientes entre sí con las de la obra civil.

- XIV.** Que producto de los resultados obtenidos en la licitación pública No. LP-05/2022-CNR "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022", respecto a declarar desierto el ítem No. 1 -Obra civil-, se solicita a la Administración y a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, esta, en su calidad de unidad solicitante, se lleven a cabo las acciones pertinentes para iniciar, ejecutar y finalizar la obra civil en el Registro de Comercio, así como el replanteamiento, la forma de contratación y las condiciones del proyecto; a fin de alcanzar un mejor servicio y confort al usuario, considerando el tiempo que falta para concluir el presente ejercicio fiscal y las necesidades prioritarias del proyecto. También se les solicita la adecuada coordinación, con la obra civil, del suministro e instalación del mobiliario a contratar, en armonía con las bases y demás fuentes de derecho.
- XV.** Que la unidad solicitante ha replanteado y para ello ha evaluado: el plazo, las condiciones y necesidades previstas en dicho proceso, colocando en el centro del proyecto un buen servicio y confort al usuario del CNR, estableciendo prioridades para la ejecución de la obra civil, a fin de contar con el espacio físico adecuado para la instalación del mobiliario en el Registro de Comercio. En vista que la necesidad para ejecutar el proyecto en este año se mantiene, manifestó que es preciso realizar un nuevo proceso, por ello, la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, como unidad solicitante, propone realizarlo en combinación con 2 componentes: 1) Realizar trabajos eléctricos y del sistema de datos, con el personal interno de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento; efectuando la compra únicamente de los materiales; y 2) Contratar el servicio de obra civil mediante proceso de Libre Gestión.
- XVI.** Que el alcance de ambos componentes comprende: 1) Obra eléctrica: compra de tomas, placas, conectores, cable TSJ y bonina de cable UTP, CAT 5E; con un presupuesto aproximado de US\$3,000.00 y 2) Obra civil: demoliciones y desmontajes, construcción de divisiones de tabla roca, acabados (reparación de cielos falsos, restauración de puertas y ventanas, pintura general), instalaciones hidráulicas para la cocineta e instalación de vinilos; con un presupuesto aproximado de US\$35,000.00;
- XVII.** Que el tiempo de ejecución sería de 8 semanas dividido en 3 fases: 1) Primera fase - duración 2 semanas, incluye mobiliario de ventanillas y de consulta de usuarios, 2) Segunda fase - duración 4 semanas, incluye el cambio de mobiliario en las áreas de post registrales y en el áreas del Registro de Comercio: Matrículas, Balances, área de "Mi Empresa", área de cocineta y pared de marca, y 3) Tercera fase - duración 2 semanas, incluye área de Documentos Mercantiles y bodega general.

**XVIII.** Que el expositor con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y en lo expuesto por la unidad solicitante, lo dispuesto en los artículos 234 de la Constitución de la República; artículos 20-bis, 46, 55, 56, 68 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 y 57 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8, 6.5 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección IV “Adjudicación del Contrato” numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” de las BL y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo:

1. Adjudicar parcialmente la **licitación pública N° LP-05/2022-CNR “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”**, en lo correspondiente al suministro e instalación de mobiliario: lote No. 1 (ítems del 2 al 18) e ítems No. 19, 20 y 21, a la sociedad **D’Office, S.A. de C.V.**, para un plazo comprendido desde la firma del contrato hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución, por un monto de **US\$90,179.40 IVA incluido**.
2. Declarar desierta parcialmente la **licitación pública N° LP-05/2022-CNR “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”**, en lo referente al ítem No. 1 - Obra civil, debido a que la única empresa que ofertó para dicho ítem no superó la etapa de evaluación legal.
3. Pedir a la Administración y a la unidad solicitante lleven a cabo las acciones pertinentes para iniciar, ejecutar y finalizar la obra civil en el Registro de Comercio, producto de los resultados del proceso licitatorio, el replanteamiento, la forma de contratación y las condiciones del proyecto; a fin de alcanzar un mejor servicio y confort al usuario, considerando el tiempo que falta para concluir el presente ejercicio fiscal y las necesidades prioritarias del proyecto. También se les solicita la adecuada coordinación, con la obra civil, del suministro e instalación del mobiliario a contratar en armonía con las bases y demás fuentes de derecho.
4. Nombrar como administrador del contrato que resulte de este proceso al ingeniero | coordinador de Proyectos de Infraestructura - Ingeniería Civil-.
5. Nombrar como supervisor del proyecto al arquitecto | , coordinador de Proyectos de Infraestructura.
6. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo, para que suscriban el documento de formalización de la contratación correspondiente.
7. Designar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato y supervisor de proyecto, cuando por alguna situación especial fuera necesario.
8. Autorizar a la Administración para llevar a cabo los procesos de adquisición y contratación por la modalidad de libre gestión para la obra civil conforme a los plazos, las nuevas necesidades y condiciones que han quedado relacionadas en este acuerdo y en el orden siguiente: 1.1) Compra de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra eléctrica y 1.2) Ejecución de la obra civil.
9. Requerir a la unidad solicitante presente oportunamente a la UACI los respectivos requerimientos de compra, para su trámite.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Adjudicar parcialmente la licitación pública N° LP-05/2022-CNR "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022", en lo correspondiente al suministro e instalación de mobiliario: lote No. 1 (ítems del 2 al 18) e ítems No. 19, 20 y 21, a la sociedad D'Office, S.A. de C.V., para un plazo comprendido desde la firma del contrato hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución, por un monto de US\$90,179.40 IVA incluido. II) Declarar desierta parcialmente la licitación pública N° LP-05/2022-CNR "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022", en lo referente al ítem No. 1 - Obra civil, debido a que la única empresa que ofertó para dicho ítem no superó la etapa de evaluación legal. III) Pedir a la Administración y a la unidad solicitante lleven a cabo las acciones pertinentes para iniciar, ejecutar y finalizar la obra civil en el Registro de Comercio, producto de los resultados del proceso licitatorio, el replanteamiento, la forma de contratación y las condiciones del proyecto; a fin de alcanzar un mejor servicio y confort al usuario, considerando el tiempo que falta para concluir el presente ejercicio fiscal y las necesidades prioritarias del proyecto. También se les requiere la adecuada coordinación, con la obra civil, del suministro e instalación del mobiliario a contratar en armonía con las bases y demás fuentes de derecho. IV) Nombrar como administrador del contrato que resulte de este proceso al ingeniero | coordinador de Proyectos de Infraestructura -Ingeniería Civil-. V) Nombrar como supervisor del proyecto al arquitecto coordinador de Proyectos de Infraestructura. VI) Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo, para que suscriban el documento de formalización de la contratación correspondiente. VII) Designar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato y supervisor de proyecto, cuando por alguna situación especial fuera necesario. VIII) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. IX) Autorizar a la Administración para llevar a cabo los procesos de adquisición y contratación por la modalidad de libre gestión para la obra civil conforme a los plazos, las nuevas necesidades y condiciones que han quedado relacionadas en este acuerdo y en el orden siguiente: 1.1) Compra de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra eléctrica y 1.2) Ejecución de la obra civil. X) Instruir a la unidad solicitante presente oportunamente a la UACI los respectivos requerimientos de compra, para su trámite. XI) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.**



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

